



MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS CATORCE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 13048** de fecha 09 de abril de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0318-2024** de fecha veinte de setiembre de dos mil veinticuatro, se inició procedimiento ordinario contra el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 13048** de fecha 09 de abril de 2021, por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡21 811,98 (Veinte unos mil ochocientos once colones con 98/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡ 10 195.92
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡ 728.28
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡ 10 887.78
Total de impuestos en colones	₡ 21 811.98

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0318-2024** de fecha veinte de setiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 14 de octubre de 2024. Contra dicho acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 13048** de fecha 09 de abril de 2021.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 13048** de fecha 09 de abril de 2021 se realizó el decomiso al señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, de la mercancía detallada en el RESULTANDO II de la presente resolución, por no poseer documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional o facturas que demostraran la compra en el país (ver folios 0008 y 0009).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 18635-2021** (ver folio 0010).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0183-2024** de fecha 28 de junio de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0046 al 0054):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Blusa, color negro, marca Disney, talla 2xl, hecho en Guatemala, no indica composición.	610620000000
2	Camisa, diferentes colores, marca Old Navy, no indica talla, hecho en Guatemala, no indica composición.	620520000000
3	Blusa, color negro, marca Davida, talla xl, hecho en EEUU, no indica composición.	610620000000
4	Paño corporal, marca Dickelodeon, hecho en China, no indica composición.	630259900000
5	Paño corporal, no indica composición ni país de origen.	630259900000
6	Camisas de tirantes, para niña, no indica composición ni país de origen.	610620000000
7	Camisas de tirantes, para niño, no indica	610620000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

	composicion, pais de origen Guatemala.	
8	Medias para hombre, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.	611522000090
9	Medias para niño, marca Monster, no indica composicion ni pais de origen.	611522000090
10	Licra deportiva para mujer marca Old Navy, color azul, hecho en Indonesia, no indica composicion.	620463000000
11	Licra tipo pantalon para mujer marca Like an angel, color negro, hecho en Vietnam, no indica composicion.	620463000000
12	pantalon para niña marca Old Navy, color azul, hecho en Bangladesh, no indica composicion.	610343000000
13	pantalon para niño marca LEVIS, color azul, hecho en Pakistan, no indica composicion.	610343000000
14	pantalon para niño marca signature, color azul, hecho en Pakistan, no indica composicion.	610343000000
15	Vestidos para niña marca chooze, color azul, no indica composicion ni pais de origen.	620443000000
16	Sandalias para niña, marca Nickelodeon, color morado, talla 29, no indica composicion ni pais de origen.	640220000020
17	Pares de pantys medias para niña, marca i love ballet, color blanco, no indica composicion ni pais de origen.	611510900000
18	Perfume de mujer, marca jlo de 100ml, 3.4 fl oz, color rosado, hecho en Francia, no indica composicion.	
19	Gel de ducha, marca marvel, de 100 ml y 3.4 fl oz, color rojo el envase, hecho en EEUU, no indica composicion.	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

20	Producto cosmético para después del afeitado, de 100 ml y 3.4 fl oz, color rojo el envase, hecho en EEUU, no indica composición	
21	Perfume de baño en forma de cabeza iron man, color rojo del envase, hecho en Francia, no indica composición.	
22	Kit de reloj con billetera, marca Ralph Lauren, hecho en China, no indica composición. Valoraremos el reloj.	910212000000
23	Kit de reloj con billetera, marca Ralph Lauren, hecho en China, no indica composición. Valoraremos la billetera	420231000090

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°13048-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-0842-2021, se establece para el día **09 de abril del 2021.**

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/04/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de **¢614.68**

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 13048-2021, es de **\$118,48 (Ciento dieciocho dólares con 48/100)**, considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ¢614.68.

De conformidad con las consideraciones para determinar el Valor Aduanero y aplicando las alícuotas correspondientes, se determina que los impuestos por pagar de la mercancía decomisada según el acta de decomiso N° 13048-2021, ascienden a **¢21 811,98 (Veinte unos mil ochocientos once colones con 98/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	¢ 10 195.92
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢ 728.28
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢ 10 887.78
Total de impuestos en colones	¢ 21 811.98



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0183-2024** de fecha 28 de junio de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El **artículo 233 del RECAUCA IV** en concordancia con el **artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023**, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢21 811,98 (Veinte unos mil ochocientos once colones con 98/100)**, que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 18635-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a los requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 13048** de fecha 09 de abril de 2021, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 18635-2021**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡21 811,98 (Veinte unos mil ochocientos once colones con 98/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡ 10 195.92
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡ 728.28
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡ 10 887.78
Total de impuestos en colones	₡ 21 811.98

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Blusa, color negro, marca Disney, talla 2xl, hecho en Guatemala, no indica composición.	610620000000
2	Camisa, diferentes colores, marca Old Navy, no indica talla, hecho en Guatemala, no indica composición.	620520000000
3	Blusa, color negro, marca Davida, talla xl, hecho en EEUU, no indica composición.	610620000000
4	Paño corporal, marca Dickelodeon, hecho en China, no indica composición.	630259900000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

5	Paño corporal, no indica composicion ni pais de origen.	630259900000
6	Camisas de tirantes, para niña, no indica composicion ni pais de origen.	610620000000
7	Camisas de tirantes, para niño, no indica composicion, pais de origen Guatemala.	610620000000
8	Medias para hombre, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.	611522000090
9	Medias para niño, marca Monster, no indica composicion ni pais de origen.	611522000090
10	Licra deportiva para mujer marca Old Navy, color azul, hecho en Indonesia, no indica composicion.	620463000000
11	Licra tipo pantalon para mujer marca Like an angel, color negro, hecho en Vietnam, no indica composicion.	620463000000
12	pantalon para niña marca Old Navy, color azul, hecho en Bangladesh, no indica composicion.	610343000000
13	pantalon para niño marca LEVIS, color azul, hecho en Pakistan, no indica composicion.	610343000000
14	pantalon para niño marca signature, color azul, hecho en Pakistan, no indica composicion.	610343000000
15	Vestidos para niña marca chooze, color azul, no indica composicion ni pais de origen.	620443000000
16	Sandalias para niña, marca Nickelodeon, color morado, talla 29, no indica composicion ni pais de origen.	640220000020
17	Pares de pantys medias para niña, marca i love	611510900000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

	ballet, color blanco, no indica composicion ni pais de origen.	
18	Perfume de mujer, marca jlo de 100ml, 3.4 fl oz, color rosado, hecho en Francia, no indica composicion.	
19	Gel de ducha, marca marvel, de 100 ml y 3.4 fl oz, color rojo el envase, hecho en EEUU, no indica composicion.	
20	Producto comestico para despues del afeitado, de 100 ml y 3.4 fl oz, color rojo el envase, hecho en EEUU, no indica composicion	
21	Perfume de baño en forma de cabeza iron man, color rojo del envase, hecho en Francia, no indica composicion.	
22	Kit de reloj con billetera, marca Ralph Lauren, hecho en China, no indica composicion. Valoraremos el reloj.	910212000000
23	Kit de reloj con billetera, marca Ralph Lauren, hecho en China, no indica composicion. Valoraremos la billetera	420231000090



Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°13048-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-0842-2021, se establece para el día **09 de abril del 2021**.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/04/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de **€614.68**

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 13048-2021, es de **\$118,48 (Ciento dieciocho dólares con 48/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de €614.68.

TERCERO: Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0088-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0394-2024

arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 18635-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Jefatura del Departamento Técnico para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Oscar Danilo Zamora Alemán, identificación 155817604028**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN



Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión